



**CONSEJERÍA INSULAR DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL**

**CONSEJERÍA CON DELEGACIÓN EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL**

**Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca**

**ACUERDO**

**Asunto: 13 - Aprobación de las bases y de la convocatoria de las subvenciones para la realización de proyectos de I+D+i en el ámbito de la viticultura en la Isla de Tenerife, ejercicio 2026.**

Visto el expediente **E2026007164**, relativo a la aprobación de bases y convocatoria de **“Ayudas para la realización de proyectos de I+D+i en el ámbito de la viticultura en la Isla de Tenerife, ejercicio 2026”**, y teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** La viticultura constituye en la isla de Tenerife una actividad agraria de especial relevancia económica, territorial, ambiental, paisajística y cultural, íntimamente vinculada a la identidad del medio rural insular y al mantenimiento de sistemas productivos tradicionales de alto valor patrimonial. El viñedo, además de generar producciones agroalimentarias de calidad diferenciada, desempeña una función esencial en la conservación del paisaje agrario, en la fijación de población en las zonas rurales y en la preservación de conocimientos, prácticas y recursos fitogenéticos de singular interés para la isla.

La singularidad de la viticultura tinerfeña viene determinada por la diversidad de sus comarcas vitícolas, por la riqueza de variedades cultivadas, por las especiales condiciones edafoclimáticas de la isla y por la presencia de sistemas de cultivo y manejo adaptados a un territorio caracterizado por su complejidad orográfica, la fragmentación parcelaria y las limitaciones a la mecanización. Estas circunstancias confieren al sector vitivinícola insular un marcado carácter estratégico, al tiempo que evidencian la necesidad de impulsar medidas específicas de apoyo que contribuyan a garantizar su sostenibilidad, modernización y competitividad.

No obstante, la viticultura en Tenerife se enfrenta en la actualidad a importantes desafíos estructurales y coyunturales, entre los que cabe señalar la escasez de recursos hídricos, los efectos derivados del cambio climático sobre la fenología, la productividad y la calidad de la uva, la necesidad de reforzar la prevención y control de plagas y enfermedades, el incremento de los costes de producción, las dificultades asociadas al reducido tamaño de muchas explotaciones y la conveniencia de favorecer procesos de innovación y transferencia de conocimiento adaptados a la realidad insular.

En este contexto, la investigación, el desarrollo y la innovación constituyen herramientas esenciales para mejorar la capacidad de adaptación y respuesta del sector vitivinícola, permitiendo avanzar en la generación de conocimiento aplicado, en la validación de soluciones técnicas y en la incorporación de prácticas y tecnologías que redunden en una mayor sostenibilidad ambiental, eficiencia productiva, calidad de las producciones y valorización del viñedo insular.

**Por ausencia del firmante.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	21/05/2026 08:25:15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	1/23



**Segundo.-** El Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, con fecha 24 de abril de 2026, emite informe en el que propone la aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de las “Ayudas para la realización de proyectos de I+D+i en el ámbito de la viticultura en la Isla de Tenerife, ejercicio 2026”.

**Tercero.-** Obra en el expediente las Bases reguladoras para el otorgamiento de las referidas ayudas, las cuales cuentan con el informe emitido por el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones el pasado 28 de abril de 2026, con una serie de observaciones que han sido recogidas en las presente Bases.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades de fomento se encuentra amparada en sus competencias de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la isla, conforme a lo dispuesto en la letra d), apartado primero, del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el apartado primero del artículo 41 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares.

**Segunda.-** A las presentes ayudas le resultan de aplicación, además de lo dispuesto en las bases, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante Ley General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, (B.O.P nº 107, de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**Tercera.-** El procedimiento a seguir para el otorgamiento de las citadas ayudas es el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base quinta, concediendo aquellas subvenciones a los solicitantes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, hasta agotar el crédito aprobado en la convocatoria.

**Cuarta.-** Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, el citado procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente que, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio, corresponde al Consejo de Gobierno Insular al aprobarse conjuntamente con las bases, conteniendo la presente convocatoria las indicaciones previstas en el apartado segundo del citado artículo.

**Quinta.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, la referida convocatoria habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno la referida convocatoria deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es).

**Sexta.-** En virtud de lo dispuesto en el art. 8 de la LGS, los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones, entre otros, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	21/05/2026 08:25:15
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/23



A tal efecto, las citadas ayudas se encuentran contempladas en la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones vigente, aprobado por Acuerdo del Consejo Insular de fecha 25 de febrero de 2026.

**Séptima.-** Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la citada convocatoria, dándose cumplimiento al requisito exigido en el apartado 4, letra b), del artículo 9 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido, obra en el expediente el documento contable en fase A, por importe de 60.000,00 €, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Importe en euros
26-0612-4196-48940	60.000,00 €

**Octava.-** Asimismo, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural informa que para la tramitación de las referidas subvenciones no procede la valoración de la cuantificación de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**Novena.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2, letra b), del artículo 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Tenerife, en relación con la base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto de esta Corporación, corresponderá al Consejo de Gobierno Insular la competencia para aprobar las citadas bases reguladoras, así como su correspondiente convocatoria.

**Décima.-** En atención al RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, las bases están sujetas a control permanente previo y la convocatoria a fiscalización previa plena.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural el 24 de abril de 2026, y el informe emitido por el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones el 28 de abril de 2026, el informe del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 12 de mayo de 2026, y el informe favorable de la Intervención General, de fecha 14 de mayo de 2026, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.- Aprobar las bases que rigen la convocatoria de “Ayudas para la realización de proyectos de I+D+i en el ámbito de la viticultura en la Isla de Tenerife, ejercicio 2026”, con el siguiente contenido:**

### 1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones dirigidas a fomentar la realización de proyectos de I+D+i (Investigación, Desarrollo e innovación), en el ámbito de la viticultura en la isla de Tenerife y vinculados a cualquiera de las siguientes líneas de actuación: adaptación al cambio climático, gestión hídrica y uso eficiente del agua, fertilización, digitalización, viticultura de precisión, y plagas y enfermedades emergentes.

*Se entenderá por proyectos de I+D+i (Investigación, Desarrollo e innovación) en el ámbito de la viticultura al conjunto de actividades de carácter científico y/o técnico destinadas a mejorar la eficiencia, sostenibilidad, calidad y rentabilidad del cultivo de la vid y la producción de uva, incluyendo, entre otras, y a modo de ejemplo, el estudio de nuevas técnicas de cultivo, la mejora varietal, la adaptación climática, el estudio del suelo, la creación y aplicación de nuevas*

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	21/05/2026 08:25:15
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/23



herramientas tecnológicas, sistemas de riego de precisión y protocolos de viticultura sostenible y ecológica.

## 2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de las presentes bases los Órganos de Gestión de las Denominaciones de Origen de vinos que operan en la isla de Tenerife que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar oficialmente constituidos de conformidad con los términos establecidos en la Ley 10/2006, de 11 de diciembre, de los Consejos Reguladores de Vinos de Canarias, el Decreto 146/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Reguladores de Vinos de Canarias, y la Orden de 2 de mayo de 2011, por la que se reconoce el Vino de calidad de las Islas Canarias y se aprueba su Reglamento.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 3.- GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO DE EJECUCIÓN, PORCENTAJE E IMPORTE SUBVENCIONABLE.

3.1 Serán subvencionables los siguientes gastos durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2026 y el 1 de noviembre de 2027

- A) Gastos de personal, ya sea del propio órgano de gestión en plantilla en el momento de presentar la solicitud o bien a través de contrataciones externas para realizar funciones del proyecto I+D+i para el que se solicita subvención
- B) Gastos de material no inventariable, incluidos, entre otros, pequeño instrumental vinculado a la ejecución del proyecto I+D+i para el que se solicita la subvención.
- C) Gastos derivados de servicios externos vinculados a la ejecución del proyecto I+D+i para el que se solicita la subvención, incluidos, entre otros, la realización de analíticas.
- D) Otros gastos, incluidos los desplazamientos necesarios e imputables exclusivamente a la ejecución del proyecto I+D+i para el que se solicita la subvención, a razón de 0,26 € por km recorrido

3.2 El porcentaje subvencionable para los gastos recogidos en el apartado anterior será del 75%, siendo los importes máximos de subvención a conceder por cada categoría de gastos los siguientes

Concepto Subvencionable	Importe máximo de subvención
A) GASTOS DE PERSONAL	10.000 €
B) GASTOS DE MATERIAL NO INVENTARIABLE	3.000 €
C) GASTOS SERVICIOS EXTERNOS	1.250 €
D) OTROS GASTOS	750 €

Todos los conceptos descritos son compatibles, y el importe máximo de la subvención a percibir por cada entidad beneficiaria no podrá superar la cuantía de 15.000 €.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	21/05/2026 08:25:15
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/23



Si aplicado en cada caso el porcentaje de subvención que proceda, se manifiesta insuficiente el crédito aprobado en el capítulo presupuestario correspondiente para atender todas las solicitudes con derecho a subvención, se procederá a otorgar las subvenciones de acuerdo con la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la Base quinta, ordenándose las solicitudes de mayor a menor puntuación obtenida, hasta agotar el crédito disponible. En caso de empate, la prelación se establecerá en función del mayor número de viticultores adscritos a cada Consejo Regulador

### 3.3. Gastos excluidos.

Quedan excluidos de la financiación de esta ayuda los gastos derivados de cualquier otra actividad desarrollada por los Órganos de Gestión de las Denominaciones de Origen, incluidos la realización de otro tipo de estudios técnicos, proyectos, dossiers, ajenos al proyecto de I+D+i para el que se solicita la subvención.

Asimismo, quedan excluidos expresamente de ser considerados como gasto subvencionable todo tipo de impuestos, incluido el I.G.I.C.

### 4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base quinta, concediendo aquellas subvenciones a los solicitantes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, hasta agotar el crédito aprobado en la convocatoria.

Si una vez asignado el máximo subvencionable a cada entidad por importe de 15.000 euros, existiera crédito sobrante, éste se repartirá de manera proporcional entre los proyectos presentados, con un tope máximo subvencionable por concepto del 75%.

### 5.-CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases, se valorarán los proyectos hasta un máximo de 100 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios y sus ponderaciones, ordenándose las solicitudes en orden de prelación en función de la puntuación obtenida:

CRITERIO	PONDERACIÓN
<b>INNOVACIÓN Y EXCELENCIA TÉCNICA</b> - Carácter novedoso de la propuesta :10% - Riesgo tecnológico por incertidumbre técnica que justifique la ayuda :10% - Calidad de la propuesta: claridad en los objetivos, metodología y plan de trabajo:10%	30%
<b>IMPACTO ESPERADO</b> - Reducción de costes: 10% - Sostenibilidad: 10% - Mejora de producciones y/o calidades :10% - Uso eficiente del agua y/o ahorro hídrico y/o mitigación del cambio climático: 10%	40%

Por ausencia del firmante.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	21/05/2026 08:25:15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	5/23



<b>CAPACIDAD TÉCNICA</b> - Experiencia en viticultura del personal técnico/investigador: 10% - Presencia equilibrada de mujeres y hombres en el personal técnico/investigador: 10% - Colaboración con administraciones públicas u otras entidades: 10%	30%
---	-----

## 6.- INICIACIÓN

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Consejo de Gobierno Insular.

El extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en los artículos 17.3 b) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 7.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

### 7.1 SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las presentes bases.

Toda la documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por el representante del Órgano de Gestión y será suficiente con la presentación de copias.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación. Asimismo, podrá obtenerse en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los números de teléfono de información ciudadana 901 501 901 y 922 23 95 00 en horario general de lunes a viernes de 07:00 a 20:00 horas y los sábados de 8:00 a 15:00 horas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplimiento con las obligaciones del Cabildo Insular.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPAC. A este respecto de deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

**Por ausencia del firmante.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	21/05/2026 08:25:15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	6/23



La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

## 7.2 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de “Trámites” de la sede electrónica, <https://sede.tenerife.es> , podrá acceder a los trámites, y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede al área personal y se inicia el proceso de tramitación. Puede obtener mayor información accediendo a <https://www.tenerife.es/tramitar-por-internet> .
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica, para ello deberá pinchar en el botón de “Firmar”.
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, podrá obtener un recibo acreditativo de la presentación, firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, a través del botón “Descargar justificante de registro”.

## 7.3 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

## 8.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el apartado primero del artículo 68 de la citada ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes así como de la documentación justificativa aportada.

Al tratarse de personas jurídicas, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la presentación de la subsanación se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

- Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda al Área personal.
- Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse utilizando cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.

**Por ausencia del firmante.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	21/05/2026 08:25:15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	7/23



- En la pestaña “Mis expedientes” se mostrará el listado de expedientes, pudiendo realizar búsquedas por texto.
- Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:
  - Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
  - Añadir los documentos.
  - Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
  - Finalmente, podrá descargar el justificante de registro.

## 9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución o acuerdo de otorgamiento de las subvenciones.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, serán valoradas por la Comisión de Valoración con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la base quinta y conforme al procedimiento previsto en la base cuarta.

La Comisión de Valoración estará compuesta por una presidencia, figura que residirá en la persona titular del órgano con competencias en materia de agricultura o persona en quien delegue; un Secretario/a, con voz y voto, figura que residirá en la Jefatura del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural o funcionario/a en quien delegue; y tres vocales que serán designados de entre el personal técnico del Servicio Técnico. Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en los artículos del 15 al 18, ambos inclusive, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los criterios establecidos en la base quinta, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe técnico emitido, elevará al órgano concedente la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación Insular, concediéndoles un plazo de diez (10) días para presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas, que se realizará en los términos indicados en la base anterior.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

## 10.- RESOLUCIÓN.-

Transcurrido, en su caso, el citado plazo, así como examinadas las alegaciones que pudieran presentar los interesados, el órgano instructor elevará su propuesta de resolución definitiva al Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal u órgano equivalente con competencias en materia de agricultura, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio económico que corresponda, quien

Por ausencia del firmante.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	21/05/2026 08:25:15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	8/23



resolverá el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo que se adopte, debidamente motivado, deberá contener una relación de las solicitudes con derecho a subvención, con sus respectivos importes, gastos subvencionables, porcentajes de subvención sobre dichos gastos, plazo de ejecución, forma y plazo de justificación, así como forma de abono.

Asimismo, el citado acuerdo de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación del acuerdo por el que se resuelva la convocatoria será sustituida por su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, al que se podrá acceder a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>). Asimismo, dicho acuerdo será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establecen los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones. El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **11.- RECURSOS.-**

Contra las resoluciones del consejero delegado en Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse recurso de alzada ante la presidenta de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del recurso de alzada al tratarse de personas jurídicas, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la solicitud deberá presentarse de forma telemática (por razones de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa) a través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, en el apartado Trámites, accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

## **12.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES.**

12. 1. Para la justificación de la subvención deberá acreditarse:

- La ejecución intermedia de las actuaciones realizadas en el marco del proyecto entre el 1 de octubre de 2026 y el 28 de febrero de 2027.

**Por ausencia del firmante.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	21/05/2026 08:25:15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	9/23



- La ejecución final de todas las actuaciones realizadas en el marco del proyecto desde el 1 de octubre de 2026 hasta su fecha de finalización, que será como máximo el 1 de noviembre de 2027.

Los plazos para la presentación de la documentación justificativa serán los siguientes

- Para la documentación relativa a la ejecución intermedia del proyecto, del 1 de marzo de 2027 hasta el 15 de marzo de 2027.

- Para la documentación relativa a la ejecución final del proyecto, del 1 de noviembre de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2027

12. 2. Las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

#### **Documentación general:**

- **Memoria de ejecución intermedia** firmada por la presidencia del Órgano de Gestión de las actuaciones ejecutadas desde el 1 de octubre de 2026 hasta el 28 de febrero de 2027 en el marco del proyecto de I+D+i, y que contendrá como mínimo la descripción de las actuaciones y los gastos realizados hasta la citada fecha.

- **Memoria justificativa final** firmada por la presidencia del Órgano de Gestión, de la realización de todas las actividades subvencionadas. Contendrá descripción pormenorizada de las actuaciones realizadas para el cumplimiento de los objetivos previstos y de los resultados obtenidos acompañadas de justificación fotográfica, desde el 1 de octubre de 2026 hasta su fecha de finalización, que será como máximo el 1 de noviembre de 2027.

- **Dossier explicativo gráfico** con justificantes de la ejecución de las acciones de difusión de la subvención, que incluya:

- Incorporación en el Tablón de Anuncios de la sede del Órgano de Gestión del cartel de la subvención durante el periodo de ejecución de la misma, contenido en el Anexo III de estas Bases.
- Publicación en la página web del Órgano de Gestión y/o en sus Redes Sociales, de haber recibido la ayuda, indicando el periodo de ejecución y el importe recibido.
- En el caso de publicación de resultados del proyecto por parte de la entidad beneficiaria, mención de la subvención en las citadas publicaciones incluyendo el logotipo del Cabildo de Tenerife.

- **Declaración de ingresos y gastos globales (Anexo II)** en los siguientes términos:

- Los gastos globales del Órgano de Gestión beneficiario, para la realización de funciones y gastos del objeto de esta convocatoria, durante el periodo subvencionado, de forma que el montante de éstos coincida con el de los ingresos. Deberá expresarse obligatoriamente el porcentaje que se destina tanto de esta ayuda como de otras ayudas, subvenciones o recursos obtenidos que recibe el Órgano de Gestión, a cada uno de los conceptos.
- Los ingresos globales del Órgano de Gestión beneficiario obtenidos para la misma finalidad durante el periodo subvencionado, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionable, indicando su importe y procedencia de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión.

En ningún caso, el importe de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluida la subvención del

**Por ausencia del firmante.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	21/05/2026 08:25:15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	10/23



Cabildo Insular de Tenerife, podrá superar el coste total de la actividad subvencionable.

**Documentación específica:**

**- Para Gastos de Personal propio:**

- Declaración responsable del representante de la entidad en la que conste la vinculación formal del personal contratado, con indicación expresa y detallada de las funciones y actividades realizadas. Esta información debe relacionarse de manera ordenada por nombre del personal contratado.
- Copias de contratos laborales y nóminas, vida laboral, documentos justificativos de los seguros sociales abonados durante los meses del contrato imputados a la subvención, y modelos 111 y 190 relativos a las retenciones de IRPF realizadas al personal contratado para el desarrollo de los cometidos recogidos en esta subvención.

**- Para el resto de gastos** (gastos de personal externo, material no inventariable gastos de servicios externos y otros gastos relacionados con la realización de actividades propias del proyecto I+D+i para el que se solicita la subvención)

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.
- Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000,00 €) podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.

Para el caso de gastos de desplazamiento, es necesario aportar una hoja de liquidación firmada por la persona responsable del proyecto y por el representante de la entidad, donde se detalle fecha, origen, destino, motivo del desplazamiento (relacionado con el proyecto de I+D+i), matrícula del vehículo y kilómetros totales.

La presentación de la documentación justificativa se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Al tratarse de personas jurídicas, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la presentación de la documentación justificativa se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

- Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda al Área personal.
- Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse utilizando cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- En la pestaña "Mis expedientes" se mostrará el listado de expedientes, pudiendo realizar búsquedas por texto.

**Por ausencia del firmante.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	21/05/2026 08:25:15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	11/23



- Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:
  - Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
  - Añadir los documentos.
  - Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.

### 12.3.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES. -

Se procederá al abono por anticipado de la subvención en la cuantía que resulte de aplicación el apartado tercero de las presente bases.

Por tanto, una vez se disponga el crédito correspondiente a cada uno de los beneficiarios incluidos en la Resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación dictándose la correspondiente Resolución por parte del órgano competente.

### 13.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

En los supuestos de incumplimiento total o parcial se procederá iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida en función de la relevancia del incumplimiento.

El beneficiario obligado al reintegro de la subvención, podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración, comunicándolo al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, al tratarse de personas jurídicas, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la presentación de la comunicación de devolución voluntaria se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

- Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda al Área personal.
- Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse utilizando cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- En la pestaña “Mis expedientes” se mostrará el listado de expedientes, pudiendo realizar búsquedas por texto.
- Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:
  - Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
  - Añadir los documentos.
  - Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.

**Por ausencia del firmante.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	21/05/2026 08:25:15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssA</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	12/23



Deberá acompañarse del documento acreditativo del ingreso efectuado en la cuenta de la que es titular el Cabildo Insular de Tenerife en la entidad CaixaBank ES68 2100 9169 01 2200020968. En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora, si proceden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, desde el momento en que se hizo efectivo el abono de la subvención hasta el momento en que se produzca la devolución de los fondos.

#### **14.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES. -**

Las subvenciones objeto de estas bases serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por las administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas, siempre que su acumulación no supere el 100% del coste total de las actuaciones subvencionables.

#### **15.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. -**

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Realizar las actividades objeto de subvención en los términos y condiciones que se exponen en estas Bases Regulatoras.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- c) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Corporación Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Específicamente, la entidad beneficiaria deberá presentar antes del 15 de marzo de 2027 una memoria de ejecución intermedia de las actuaciones ejecutadas hasta el 28 de febrero de 2027 en el marco del proyecto de I+D+i, y que contendrá como mínimo la descripción de las actuaciones y los gastos realizados hasta la citada fecha

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá facilitar el acceso a los resultados obtenidos en el proyecto de I+D+i aprobado, y en su caso, autorizar su publicación a través de los medios de difusión del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

- d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Destinar la subvención a financiar las actividades descritas en la Memoria de Actuación presentada con la solicitud, de acuerdo con el desglose previsto en la misma y en su presupuesto de gastos. Si durante la ejecución del proyecto surgiera la necesidad de realizar cambios sustanciales en el presupuesto, entendiendo como tales modificaciones entre partidas de gastos previstas superiores al 10% del importe total de la subvención siempre que no afecten a la consecución de los objetivos perseguidos, el órgano de gestión estaría obligado a comunicarlos previamente al Cabildo Insular de Tenerife para su aprobación.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**Por ausencia del firmante.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	21/05/2026 08:25:15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	13/23



g) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones.

k) Los beneficiarios de las subvenciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 29, 31 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto de la subcontratación de las actividades subvencionadas.

ñ) Realizar las siguientes acciones de publicidad:

- Publicación en la página web del Órgano de Gestión y/o en sus Redes Sociales, de haber recibido la Ayuda, indicando el periodo de ejecución y el importe recibido.
- Colocación del cartel en la sede del órgano de gestión conforme al modelo del Anexo III de las presentes.
- En el caso de publicación de resultados del proyecto de I+D+i subvencionado, deberá hacerse mención de la subvención en las publicaciones realizadas por la entidad beneficiaria, debiendo incluirse el logotipo del Cabildo de Tenerife.

o) No superar los porcentajes máximos aplicables a cada concepto subvencionable sobre el total de la ayuda recibida, recogidos en la Base 3.2.

p) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

## **16.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN.**

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento se realizarán, conforme a lo establecido en el artículo 45.1 de la LPAC, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>). La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

El correo electrónico y teléfono móvil que indiquen en la solicitud se utilizarán para el envío de avisos de información y puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la LGS, el Cabildo Insular de Tenerife, procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), respecto de las subvenciones que sean concedidas y abonadas en el marco de la convocatoria de referencia.

## **17.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

**Por ausencia del firmante.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	21/05/2026 08:25:15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	14/23



Respecto a los **criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones**, deberán responder al principio de proporcionalidad y se graduarán atendiendo en cada caso concreto a:

- La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones. Se entenderá producida esta circunstancia cuando concorra lo previsto en el artículo 60.1.a) LGS.
- La resistencia, negativa u obstrucción a las actuaciones de control recogidas en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 LGS.
- La utilización de medios fraudulentos en la comisión de infracciones en materia de subvenciones, conforme a lo previsto en el artículo 60.1.c) LGS.

### **18.- CONTROL FINANCIERO.**

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas. Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno de esta Corporación.

### **19.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.**

19.1 Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actuaciones subvencionables contempladas en la base tercera de las presentes.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

19.2 Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

19.3 Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 18.1 como la comunicación de las circunstancias a las que hace referencia el apartado 18.2 habrán de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

**Por ausencia del firmante.**


<b>Código Seguro De Verificación</b>	ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	21/05/2026 08:25:15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	15/23



## 20.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en la presente resolución y en las correspondientes bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005 (modificada por el Pleno de esta Corporación Insular en sesión de 9 de julio de 2021 y publicada en el B.O.P. nº 107 de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Por ausencia del firmante.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	21/05/2026 08:25:15	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	16/23	

## ANEXO I

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

A). Con carácter general:

1. Modelo normalizado de solicitud oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites. La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante o su representante legal.

2. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:

- Número de Identificación Fiscal (N.I.F.)
- Escritura pública y/o acuerdo de constitución
- Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- Sólo en el caso de que el acceso a la Sede Electrónica no se realice mediante un certificado de representante vinculado a una persona jurídica, deberá aportarse un certificado de representación/Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del Secretario de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

3. Relación clasificada de los gastos previstos por la ejecución de las actuaciones subvencionables, durante el periodo subvencionable, de forma que el montante de éstos coincida con el de los ingresos.

4. Relación clasificada de los ingresos globales que se prevé obtener para la misma finalidad, durante el periodo subvencionable, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionable, indicando su importe y procedencia de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión.

5. Memoria de Actuaciones que deberá incluir como mínimo los siguientes apartados:

- Denominación y objetivos del proyecto de I+D+i
- Metodología
- Plan de trabajo y cronograma
- Resultados previstos
- Difusión de resultados
- Trayectoria y perfiles del equipo técnico/investigador responsable del proyecto
- Presupuesto de las actuaciones previstas

Cualquier otra información que la entidad solicitante considere de relevancia en relación a los criterios de valoración.

6. Todas las entidades solicitantes deberán presentar el **documento de alta o modificaciones de terceros** debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos). El correspondiente documento de "Alta/ Modificación de datos de terceros" se podrá tramitar a través de una de estas dos vías:

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	21/05/2026 08:25:15
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/23




- a) **Presencial:** junto con la solicitud de la subvención se aportará cumplimentado el modelo normalizado de alta disponible en las oficinas de asistencia en materia de registro de esta Corporación Insular o descargándolo del portal corporativo <https://sede.tenerife.es>, en Servicios (Alta o modificación de datos de terceros), oportunamente sellado y firmado por la entidad bancaria. Asimismo, los documentos que los interesados dirijan a la Administración Pública podrán presentarse en cualquiera de los lugares detallados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- b) **Telemática:** deberán cumplimentar dicho trámite a través del portal corporativo <https://sede.tenerife.es>, en Servicios (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital o DNI electrónico.

7. Aquellas entidades solicitantes que en la instancia de solicitud no autoricen al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o verificar los datos concernientes al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, así como frente al Cabildo Insular de Tenerife, marcando la casilla correspondiente, deberán aportar las certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.

8. Certificado acreditativo de estar al corriente frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, si hay oposición expresa (recogida en la solicitud normalizada a la Intermediación de Datos por parte de esta Corporación).

**Por ausencia del firmante.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	21/05/2026 08:25:15	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	18/23	



**ANEXO III**  
**MODELO DE CARTEL**



**SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de las “Ayudas para la realización de proyectos de I+D+i en el ámbito de la viticultura en la Isla de Tenerife, ejercicio 2026”**, con el siguiente contenido:

**Primero. Objeto y finalidad.**

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones dirigidas a fomentar la realización de proyectos de I+D+i (Investigación, Desarrollo e innovación), en el ámbito de la viticultura en la isla de Tenerife y vinculados a cualquiera de las siguientes líneas de actuación: adaptación al cambio climático, gestión hídrica y uso eficiente del agua, fertilización, digitalización, viticultura de precisión, y plagas y enfermedades emergentes.

**Segundo. Requisitos para solicitar la subvención.**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de las presentes bases los Órganos de Gestión de las Denominaciones de Origen de vinos que operan en la isla de Tenerife que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar oficialmente constituidos de conformidad con los términos establecidos en la Ley 10/2006, de 11 de diciembre, de los Consejos Reguladores de Vinos de Canarias, el Decreto 146/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Reguladores de Vinos de Canarias, y la Orden de 2 de mayo de 2011, por la que se reconoce el Vino de calidad de las Islas Canarias y se aprueba su Reglamento.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercero.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los

**Por ausencia del firmante.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	21/05/2026 08:25:15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	20/23



criterios de valoración establecidos en la Base quinta, concediendo aquellas subvenciones a los solicitantes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, hasta agotar el crédito aprobado en la convocatoria.

#### **Cuarto.- Créditos presupuestarios.**

La presente convocatoria está dotada de un crédito por importe de 60.000,00 €, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Importe en euros</b>
26-0612-4196-48940	60.000,00 €

#### **Quinto.- Órganos competentes para la instrucción y resolución.**

La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, siendo el órgano competente para resolver la presente convocatoria el Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal u órgano equivalente en materia de agricultura.

#### **Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **Séptimo.- Plazo de resolución.**

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las ayudas será de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

#### **Octavo.- Documentación e información que debe acompañar a la petición.**

La instancia de solicitud se formalizará en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria.

#### **Noveno.- Recursos.**

Contra la Resolución de concesión del Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal, se podrá interponer recurso de alzada ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Décimo.- Medios de notificación.**

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento se realizarán, conforme a lo establecido en el artículo 45.1 de la LPAC, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>). La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

#### **Undécimo.- Criterios para la determinación del importe de la subvención.**

**Por ausencia del firmante.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	21/05/2026 08:25:15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssA</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	21/23



Para la concesión de estas subvenciones, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases, se valorarán los proyectos hasta un máximo de 100 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios y sus ponderaciones, ordenándose las solicitudes en orden de prelación en función de la puntuación obtenida:

CRITERIO	PONDERACIÓN
<b>INNOVACIÓN Y EXCELENCIA TÉCNICA</b> - Carácter novedoso de la propuesta :10% - Riesgo tecnológico por incertidumbre técnica que justifique la ayuda :10% - Calidad de la propuesta: claridad en los objetivos, metodología y plan de trabajo:10%	30%
<b>IMPACTO ESPERADO</b> - Reducción de costes: 10% - Sostenibilidad: 10% - Mejora de producciones y/o calidades :10% - Uso eficiente del agua y/o ahorro hídrico y/o mitigación del cambio climático: 10%	40%
<b>CAPACIDAD TÉCNICA</b> - Experiencia en viticultura del personal técnico/investigador: 10% - Presencia equilibrada de mujeres y hombres en el personal técnico/investigador: 10% - Colaboración con administraciones públicas u otras entidades: 10%	30%

**TERCERO.- Autorizar el gasto** en concepto de “Ayudas para la realización de proyectos de I+D+i en el ámbito de la viticultura en la Isla de Tenerife, ejercicio 2026”, conforme al siguiente detalle:

Fase de ejecución Presupuestaria	Autorización del gasto: Fase A
<b>Importe</b>	60.000,00 €
<b>Aplicación Presupuestaria</b>	2026-0612-4196-48940
<b>Número de ITEM</b>	26-014419
<b>Número de Propuesta</b>	26-004304
<b>Número de Subvención</b>	2026-000723
<b>Número de Expediente</b>	E2026007164


**CUARTO.- Publicar** las referidas bases en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

**QUINTO.- Comunicar** la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quien dará traslado de la misma al diario oficial correspondiente para su publicación.

**SEXTO.- Publicar** la referida convocatoria, junto con las bases, en el Tablón de Anuncios de la Corporación (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

Contra el presente acuerdo se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de al de su fecha de publicación, o


Por ausencia del firmante.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	21/05/2026 08:25:15	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	22/23	

directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

**Por ausencia del firmante.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	21/05/2026 08:25:15	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShVtNb4xwYMG-GyN2x9ssa</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	23/23	